



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5117

06/09/2010

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPASI 2 - 414

Inversores calificados. Actualización de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha adoptado la siguiente resolución:

"- Sustituir el punto 3.3. de la Sección 3. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo", por el siguiente:

"3.3. Inversores calificados.

- 3.3.1. Los gobiernos Nacional, provinciales y municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, administración central, ministerios, secretarías, sus reparticiones autárquicas y descentralizadas, empresas y sociedades del Estado y demás entes controlados por éstos, los fideicomisos o fondos fiduciarios comprendidos en el segundo párrafo del punto 1.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero" y el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto.
- 3.3.2. Los fondos comunes de inversión y los fideicomisos financieros regidos por el artículo 19 de la Ley 24.441.
- 3.3.3. Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) que hayan reconvertido su objeto social, de acuerdo con las previsiones del artículo 6º de la Ley 26.425, cuando actúen en el rol de administrador de esos fondos.
- 3.3.4. Las sociedades por acciones y de responsabilidad limitada, cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones, asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial y los fideicomisos distintos de los mencionados en los puntos 3.3.1. y 3.3.2., que concierten imposiciones a plazo en las modalidades admitidas o en caja de ahorros u operaciones de pases pasivos o aceptaciones por importes no inferiores a \$ 400.000 (o su equivalente en otras monedas), en el conjunto de esas formas de inversión.
- 3.3.5. Las personas físicas con domicilio real en el país, que concierten imposiciones a plazo en las modalidades admitidas o en caja de ahorros u operaciones de pases pasivos o aceptaciones por importes no inferiores a \$ 400.000 (o su equivalente en otras monedas), en el conjunto de esas formas de inversión.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

3.3.6. Las personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.”

Por último, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia. En ese sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “normativa” (“textos ordenados”), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente de Emisión
de Normas

Alfredo A. Besio
Subgerente General
de Normas

ANEXO



B.C.R.A.	DEPÓSITOS E INVERSIONES A PLAZO
	Sección 3. Disposiciones generales.

3.1.6. Otros.

Según lo previsto en las normas sobre "Documentos de identificación en vigencia".

3.2. Situación fiscal.

Las personas jurídicas o físicas titulares o a cuya orden se registre una cuenta u operación, representantes legales, etc. informarán su situación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) proporcionando el elemento que corresponda, según se indica a continuación:

3.2.1. Clave única de identificación tributaria (CUIT).

3.2.2. Código único de identificación laboral (CUIL).

3.2.3. Clave de identificación (CDI). Las entidades depositarias gestionaran el cumplimiento de la presente exigencia mediante el proceso que a tales efectos genere la Administración Federal de Ingresos Públicos.

3.3. Inversores calificados.

3.3.1. Los gobiernos Nacional, provinciales y municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, administración central, ministerios, secretarías, sus reparticiones autárquicas y descentralizadas, empresas y sociedades del Estado y demás entes controlados por éstos, los fideicomisos o fondos fiduciarios comprendidos en el segundo párrafo del punto 1.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero" y el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto.

3.3.2. Los fondos comunes de inversión y los fideicomisos financieros regidos por el artículo 19 de la Ley 24.441.

3.3.3. Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) que hayan reconvertido su objeto social, de acuerdo con las previsiones del artículo 6º de la Ley 26.425, cuando actúen en el rol de administrador de esos fondos.

3.3.4. Las sociedades por acciones y de responsabilidad limitada, cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones, asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial y los fideicomisos distintos de los mencionados en los puntos 3.3.1. y 3.3.2., que concierten imposiciones a plazo en las modalidades admitidas o en caja de ahorros u operaciones de pases pasivos o aceptaciones por importes no inferiores a \$ 400.000 (o su equivalente en otras monedas), en el conjunto de esas formas de inversión.

3.3.5. Las personas físicas con domicilio real en el país, que concierten imposiciones a plazo en las modalidades admitidas o en caja de ahorros u operaciones de pases pasivos o aceptaciones por importes no inferiores a \$ 400.000 (o su equivalente en otras monedas), en el conjunto de esas formas de inversión.

3.3.6. Las personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.

Versión: 6a.	COMUNICACIÓN "A" 5117	Vigencia: 06/09/2010	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



DEPÓSITOS E INVERSIONES A PLAZO									
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Párr.	
2.	2.3.5.1.		"A" 2482				1.B)7. a)		
	2.3.5.2.		"A" 2482				1.B)7. b)		
	2.4.1.		"A" 2482				1.C)1.		
	2.4.2.1.		"A" 2482 "A" 2482				1.C)2.	1° 4°	
	2.4.2.2.		"A" 2482				1.C)2.	2°	S/Com. "A" 4754
	2.4.3.		"A" 2482				1.C)5.		
	2.4.4.		"A" 2482				1.C)7.		
	2.5.1.		"A" 2482				1.D)1.		S/Com. "A" 3043, 4234, "C" 40024 y "A" 4612.
	2.5.2.1.		"A" 2482				1.D)4.2.		S/Com. "A" 2617 y 4612.
	2.5.2.2.		"A" 2482				1.D)4.1.		
	2.5.3.		"A" 2482				1.D)5.		S/ Com. "A" 2617, 4234, 4612 y 4742.
	2.5.4.		"A" 2617				2.		S/ Com. "A" 4612.
	2.5.5.1.		"A" 2617	único			1.		S/Com. "A" 3043, 3185, 4234 y 4612.
	2.5.5.2.		"A" 2617	único			2.		S/Com. "A" 4234.
	2.5.5.3.		"A" 2617	único			3.		S/Com. "A" 3090, 3185 y 4234.
	2.5.5.4.		"A" 2617	único			4.		
	2.5.5.5.		"A" 2617	único			6.		S/Com. "A" 2961 - Anexo, 4234 y 4612.
	2.5.5.6.		"A" 4612						
	2.5.5.7.		"A" 4612						
	3.	3.1.		"A" 3043					
3.1.1.			"A" 2885			1.			
3.1.2.			"A" 2885			2.	2.2.		
3.1.3.			"A" 2885			2.	2.3.		
3.1.4.			"A" 2885			2.	2.4.		
3.1.5.			"A" 2885			2.	2.5. y 2.6.		
3.1.6.			"A" 3043						
3.2.			"A" 1891						S /Com. "A" 1922, "A" 3323 y "A" 4875.
3.3.1.			"A" 2252				1.1.		S/Com. "A" 4754 y 5117
3.3.2.			"A" 2252				1.2.		S/Com. "A" 5117
3.3.3.			"A" 2252				1.3.		S/Com. "A" 5117
3.3.4.			"A" 2252				1.4.		S/Com. "A" 2482 - pto. 3., 3043, 5034 y 5117.
3.3.5.			"A" 2252				1.5.		S/Com. "A" 2482 - pto. 3., 3043 y 5034.
3.3.6.			"A" 2252				1.6.		
3.4.1.		1°	"A" 2530					1°	
		2°	"A" 2530					3° y 4°	



DEPÓSITOS E INVERSIONES A PLAZO									
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Párr.	
3.		3°	"A" 2530					5°	
	3.4.2.		"A" 2530					2°	
	3.5.1.		"A" 1199 "A" 1820	I	I		6.3. 2.6.		Según Com. "A" 2807, pto 6 - 1° y 2° párr., "A" 3270 y "A" 4874.
	3.5.2.		"A" 2807				6.	3°	
	3.5.3.1.		"A" 2807				6.	5°	
	3.5.3.2.		"A" 2807				6.	4°	
	3.6.1.		"A" 1199		I		5.3.1.		
	3.6.2.		"A" 1199		I		5.3.2.		
	3.6.3.		"A" 1199		I		5.3.3.		
	3.6.4.		"A" 3043						
	3.6.5.		"A" 1199		I		5.3.4.		
	3.6.6.		"A" 1199		I		5.3.4.1.		
	3.6.7.		"A" 627				1.		
	3.7.		"A" 1199		I		5.1.		
	3.7.1.		"A" 1199		I		5.1.1.		
	3.7.2.		"A" 1199		I		5.1.2		
	3.7.3.		"A" 1199		I		5.1.3.		
	3.8.1.		"A" 1199		I		5.2.1.		Según Com. "A" 3043.
	3.8.2.		"A" 1199		I		5.2.2.		Según Com. "A" 3043 y "A" 4809.
3.9.		"B" 6572							
4.	4.1.		"A" 4360				1.		
	4.2.		"A" 4360				1.		
	4.3.		"A" 4360				1.		
	4.4.		"A" 4360				1.		
	4.5.		"A" 4360				1.		
	4.6.		"A" 4360				1.		
	4.7.		"A" 4360				1.		
	4.8.		"A" 4360				1.		
	4.9.		"A" 4360				1.		Según Com. "A" 4874.
5.	5.1.		"A" 4916				1.		
	5.2.		"A" 4916				1.		
	5.3.		"A" 4916				1.		
	5.4.		"A" 4916				1.		
	5.5.		"A" 4916				1.		
	5.6.		"A" 4916				1.		
	5.7.		"A" 4916				1.		
	5.8.		"A" 4916				1.		
	5.9.		"A" 4916				1.		
	5.10.		"A" 4916				1.		